

El día 1 de enero de 2019 ha entrado en vigor el Real Decreto-ley 28/2018 para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo (BOE 29-12-2018).

A continuación destacamos las principales novedades en materia de **Cotizaciones y Seguridad Social** relacionadas con empresarios y trabajadores por cuenta ajena:

Durante el año 2019, la cuantía del **tope máximo** de la base de cotización a la Seguridad Social en aquellos regímenes que lo tengan establecido y de las **bases máximas** de cotización aplicables en cada uno de ellos, se incrementa un 7% (4.070,10 € mensuales).

Las **bases mínimas** de cotización del Régimen General de la Seguridad Social se incrementan un 22,3%, el mismo porcentaje experimentado por el SMI para el año 2019.

En los **contratos** temporales con **duración** efectiva **igual o inferior a cinco días**, la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes se incrementará en un **40%**. Dicho incremento no será de aplicación a los trabajadores incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General. Esta modificación será de aplicación a los contratos cuya prestación de servicios se inicie a partir del 01-01-2019.

A partir del 01-01-2019, todos los **contratos para la formación y el aprendizaje** estarán exentos de la cotización por formación profesional.

Modifica la cotización en el **Sistema Especial Empleados de Hogar**. A partir del 1 de enero de 2019, incrementa las retribuciones mensuales y las bases de cotización de la escala en el mismo porcentaje que aumenta el SMI (+22,3%). Establece las bases de cotización en función de 10 tramos y se fijan las horas máximas trabajadas por tramo. Se mantiene la reducción del 20 % en las cotizaciones para las personas que trabajan al servicio del hogar, y la bonificación de hasta el 45% si es familia numerosa.

Modifica la cotización del **Sistema Especial Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios**. A partir del 01-01-2019, las bases mínimas mensuales se incrementan en el mismo porcentaje que el SMI (22,3%) y la base máxima se incrementa un 7% (4.070,10 €). Las bases mínimas diarias de cotización por jornadas reales también se incrementan un 22,3% y la base máxima un 8,5%. Se fija en 22 el número mínimo de jornadas reales a acreditar para entender cotizado el mes completo.

Modifica la **tarifa de primas** para la cotización a la Seguridad Social por **accidentes de trabajo y enfermedades profesionales**, con efectos de 1 de enero de 2019. Se incrementa el tipo mínimo que pasa del 0,9 al 1,5%.

Se suspende la aplicación del **sistema de reducción de las cotizaciones** por contingencias profesionales **por disminución considerable la siniestralidad laboral**, prevista en el Real Decreto 231/2017 para las cotizaciones que se generen durante el año **2019**.

Extingue la **colaboración voluntaria** de las empresas en la gestión de la Seguridad Social, que consistía en asumir directamente el pago, a su cargo, de las prestaciones económicas por IT derivada de enfermedad común y accidente no laboral. Las empresas que, a 31 de diciembre de 2018, estuvieran acogidas a esta modalidad, cesarán en dicha colaboración con efectos de 31 de marzo de 2019. Establece un régimen transitorio con las reglas a aplicar.

La **cobertura** de la contingencia de **desempleo** en los **contratos para la formación y el aprendizaje** con alumnos trabajadores en los programas públicos de empleo y formación, incluyendo los **programas de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo**, será de aplicación a los contratos que se suscriban a partir del 01-01-2019. Los contratos vigentes a 01-01-2019, así como sus prórrogas, mantendrán la exclusión del desempleo.

Deroga la regulación de los **contratos de trabajo e incentivos** a la contratación afectados por la reducción de la **tasa de paro** por debajo del **15 %**, a partir del 01-01-2019: el contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores de la Ley 3/2012, los incentivos a la contratación a tiempo parcial con vinculación formativa, la contratación indefinida de un joven por microempresas y empresarios autónomos, los incentivos a la contratación en nuevos proyectos de emprendimiento joven, contratación primer empleo joven e incentivos a los contratos en prácticas de la Ley 11/2013, con las especialidades previstas para las personas con discapacidad. Establece un régimen transitorio para los celebrados desde el 15 de octubre de 2018 hasta 01-01-2019

Deroga la **ayuda económica de acompañamiento a jóvenes** inscritos en el Sistema Nacional de **Garantía Juvenil** que suscriban un contrato para la formación y el aprendizaje **y la bonificación por conversión** en indefinidos de los contratos para la formación y el aprendizaje celebrados con jóvenes beneficiarios de la ayuda económica de acompañamiento. Se establece un

régimen transitorio que permite seguir percibiendo la ayuda, a quienes sean beneficiarios de la misma antes de **01-01-2019, o la hubiera solicitado antes** de esa fecha, hasta la finalización del contrato al que está vinculada la ayuda. Igualmente, **podrán percibir la ayuda**, las personas que antes del 01-01-2019 hubieran celebrado un contrato para la formación y el aprendizaje que de derecho a la obtención de la ayuda, y la soliciten a partir del 01-01-2019.

Los afectados por la crisis podrán suscribir un **convenio especial con la Seguridad Social**. Quienes acrediten, a la fecha de entrada en vigor de la **norma reglamentaria** que desarrolle esta modalidad de convenio, una edad entre los 35 y 43 años así como una **laguna de cotización** de al menos tres años entre el 2 de octubre de 2008 y el 1 de julio de 2018, podrán suscribir convenio especial con la TGSS para la recuperación de un máximo de dos años en el periodo descrito.

La realización de **prácticas formativas** en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación, la realización de prácticas no laborales en empresas y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la **Seguridad Social** de las personas que realicen las prácticas indicadas, **aunque no tengan carácter remunerado**. Las prácticas formativas comprenden las realizadas tanto por alumnos universitarios de titulaciones oficiales de grado y máster como por alumnos de formación profesional de grado medio o superior. La inclusión a la Seguridad Social de los participantes en programas de formación o realización de prácticas no laborales y académicas, de carácter no remunerado, comenzará a partir del día primero del mes siguiente al de la entrada en vigor de **la norma reglamentaria** de desarrollo.

Deroga la norma que establecía la posibilidad de celebrar **contratos para la formación y el aprendizaje** con menores de **30 años** hasta que la tasa de desempleo por debajo del 15% sin que fuese de aplicación el límite máximo (menor de 25 años).

Otras novedades:

El RD-ley 26/2018 de medidas de urgencia sobre la creación artística y la cinematográfica (BOE 29-12-18) regula la posibilidad de que los **artistas en espectáculos públicos** puedan **continuar incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social** durante sus periodos de inactividad de forma voluntaria,

siempre y cuando acrediten determinados requisitos. Dicha inclusión deberá solicitarse entre los días 1 y 15 de enero de cada año.

En el año 2019 la solicitud de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social como artista en inactividad podrá realizarse **hasta el 31 de marzo**.

El RD 1462/2018 fija el **Salario mínimo interprofesional** del año **2019** para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios en 30 €/día o 900 €/mes, y supone un incremento del 22,3%.

El **IPC general** en el mes de **diciembre de 2018** es del **1,2%**.

Para más información y aclaración de dudas , puede contactar con nuestro Departamento Laboral, en el e-mail : laboral@csassessors.com